

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180259213 Fecha: 26-08-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Consultoría en la modalidad de Estudios de Diagnostico (Núm. 2 Art 32 Ley 80 de 1993)

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	17 – Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	5 – Bogotá confía en su gobierno
2.2. programa	33- Fortalecimiento institucional par aun gobierno confiable
2.3. Proyecto	8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 9 del 17 de julio de 2026
2.5. Código	20241110010179

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”. En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que modificó el Artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones: a) “Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten. c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito. d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (Intervenciones superficiales o profundas). Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano. Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo".

Respecto el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", el mismo fue adoptado en junio de 2024 a través el Acuerdo 927 de 2024, en el cual se estableció el objetivo estratégico, "05 Bogotá confía en su gobierno", con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8095 "Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

De conformidad con la estructura organizacional adoptada mediante el Acuerdo No. 02 del 2 de mayo de 2023, la UAERMV cuenta con la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, dependencia que, según lo dispuesto en el artículo 6 del citado Acuerdo, tiene a su cargo, entre otras, la siguiente función

"9 Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad."

En el marco de las políticas del MIPG, se destaca la política ambiental liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad de la Entidad. Esta política, diseñada como instrumento de planificación ambiental, tiene como eje el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en cumplimiento de las funciones orgánicas de la Oficina.

El PIGA se encuentra reglamentado por la Resolución No 03179 de 28 de diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones",

En la mencionada resolución, en su artículo segundo establece:

"Corresponde con carácter obligatorio a las entidades del sector central, descentralizado funcional o por servicios y el sector localidades del Distrito Capital implementar lo establecido en la presente resolución y su respectiva guía técnica"

En atención a lo expuesto, el Proyecto 8095 se concibe como un instrumento orientado al fortalecimiento de las condiciones ambientales en los procesos de la Entidad, con el propósito de alcanzar altos estándares de desempeño institucional

En concordancia con lo anterior, mediante radicado No. 20251180108193 del 31 de marzo de 2025, se aprobó la actualización del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, identificado con el código GAM-PL-001, documento que incorpora los ajustes derivados del proceso de concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el respectivo formato de aprobación documental.

Dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, se tiene establecido la incorporación de actividades de auditoría que fortalezcan el cumplimiento de la normatividad ambiental en la entidad.

Así mismo, el PIGA establece el programa de uso eficiente de la energía eléctrica en las Sedes de la entidad, con el fin de establecer medidas operativas con el fin de garantizar el manejo sostenible y eficiente de los recursos naturales desde la cadena energética

Adicionalmente, la ley 2294 de 19 de mayo de 2023, mediante el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció en su artículo 237 lo siguiente:

ARTÍCULO 237. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

La Unidad de Planeación Minero-Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero-Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética."

En el mismo sentido, el Ministerio de Minas y Energía mediante la resolución No 40412 de 2 de octubre de 2024, reglamentó el artículo 237 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, indicando entre otros lo siguiente:

"Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, adóptense las siguientes definiciones:

- Auditoría Energética. Análisis sistemático del uso y el consumo de energía de una edificación, infraestructura o instalación con el fin de identificar, cuantificar e informar sobre las oportunidades para mejorar el desempeño energético(...)"

"Artículo 3°. Ámbito de Aplicación. Se entenderá que las disposiciones del artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", van dirigidas a todos los titulares del derecho real de dominio del edificio, infraestructura o instalación perteneciente a la Administración Pública, tanto del Orden Nacional como del Orden Territorial.

Parágrafo 1°. Las medidas de eficiencia energética a implementar, derivadas de los resultados de la auditoría energética. deberán realizarse únicamente en la edificación, infraestructura o instalación que sean pertenecientes a la administración pública.

Parágrafo 2°. Las disposiciones de que trata la presente resolución serán aplicables a cada una de las sedes de la administración pública.

Parágrafo 3°. Las edificaciones en calidad de arrendamiento, comodato u otra figura jurídica similar en donde se desarrollen funciones propias de la Administración Pública, podrán realizar la auditoría energética de la que trata la presente resolución e implementar únicamente medidas asociadas a Buenas Prácticas de Operación (...)"

En atención a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía que reglamenta parcialmente lo relacionado con el **artículo 237 de la Ley 2294** del 19 de mayo de 2023, se establece que los edificios pertenecientes a las entidades de la administración pública deberán realizar auditorías energéticas de sus instalaciones con una periodicidad de cuatro (4) años.

Así mismo, las entidades deberán definir objetivos de ahorro energético mediante la implementación de medidas de eficiencia energética y el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

De igual forma, la normativa dispone que cada entidad deberá implementar, en el año siguiente a la realización de la auditoría, estrategias orientadas a lograr un ahorro mínimo del quince por ciento (15%) en el consumo de energía, en comparación con el año inmediatamente anterior.

La no realización de la auditoría energética en los términos previstos por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 40412 de 2024 impediría a la Entidad contar con el diagnóstico técnico requerido para identificar oportunidades de mejora en el desempeño energético de sus instalaciones, establecer la línea base de consumo, formular medidas de eficiencia energética y definir metas de ahorro de energía conforme a la normativa vigente. Lo anterior podría afectar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la gestión eficiente de la energía, así como la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los objetivos institucionales relacionados con la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

En relación con el ámbito de aplicación de la Ley 2294 de 2023 y su reglamentación parcial mediante la Resolución 40412 del 2024, se establece que las auditorías energéticas deberán realizarse en la infraestructura o instalaciones pertenecientes a las entidades de la Administración Pública, tanto del orden nacional como territorial.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV cuenta con la siguiente infraestructura de propiedad de la entidad:

- Sede de Producción: Km 3 vía a Pasquilla, Parque Minero Industrial "El Mochuelo", Localidad de Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, la auditoría energética objeto del presente proceso se desarrollará en la Sede de Producción, por corresponder a una instalación de propiedad de la entidad y encontrarse dentro del ámbito de aplicación definido por la normativa vigente.

La sede de producción cuenta con dos (2) plantas de producción de mezcla asfáltica en caliente, una (1) planta de producción de mezcla asfáltica en frío y una (1) planta fija de trituración de residuos de construcción y demolición (RCD). Adicionalmente, dispone de una (1) oficina administrativa de dos pisos, una (1) oficina de laboratorio de un piso, una (1) oficina de casino de un piso y una (1) oficina de vigilancia de un piso. En conjunto, estas instalaciones ocupan un área total aproximada de 2736 m².

Adicionalmente, esta sede representa una participación significativa dentro del consumo energético total de la entidad, permitiendo obtener información representativa para la formulación de medidas orientadas al uso eficiente de la energía y al mejoramiento del desempeño energético institucional.

La ejecución de la auditoría energética en la Sede de Producción permitirá identificar los equipos, sistemas y procesos de mayor demanda energética, así como evaluar el comportamiento del consumo y establecer una línea base que facilite la identificación de oportunidades de mejora en eficiencia energética. A partir de estos resultados, se podrán formular recomendaciones técnicas orientadas a la optimización del uso de la energía, definir estrategias de ahorro y analizar la viabilidad de implementar tecnologías más eficientes.

Lo anterior contribuirá al fortalecimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), al cumplimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de la normatividad vigente.

Es importante tener en cuenta que la ejecución de una Auditoría Energética Nivel 2 exige la aplicación de metodologías especializadas para la caracterización de consumos energéticos, el levantamiento y análisis de información técnica, la identificación de oportunidades de mejora, la definición de líneas base energéticas y la formulación de medidas de eficiencia energética conforme a estándares, entre ellos la norma ISO 50002. Adicionalmente, las características operativas de la Sede de Producción, demandan conocimientos técnicos específicos en materia de gestión y desempeño energético, por lo que se requiere contar con una persona natural o jurídica, especializada que garantice la calidad, confiabilidad y rigor técnico de los resultados de la auditoría.

En este contexto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar a la persona natural o jurídica que lleve a cabo la auditoría energética de la Sede de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.

Lo anterior se fundamenta en que la Sede de Producción corresponde a una instalación de propiedad de la entidad y por tanto se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido por la normatividad vigente para la realización de auditorías energéticas en infraestructura pública. En este contexto, se prevé la ejecución de una Auditoría Energética Nivel 2, de conformidad con los lineamientos de la norma ISO 50002.

Por último se indica que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales certificados o especializados en auditorías energéticas bajo la metodología ISO 50002, ni dispone de los equipos de medición, software y herramientas técnicas requeridas para efectuar la caracterización energética y la formulación de líneas base exigidas por la normatividad vigente, razón por la cual resulta necesario llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Finalmente, esta iniciativa está incluida la línea 8095-209 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la UAERMV, lo que refuerza su relevancia y la necesidad de su implementación para cumplir con los objetivos

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato	8095-209 REALIZAR AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA, EVALUAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA ORIENTADAS AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA El objetivo general del presente proceso es realizar una auditoría energética en la Sede de Producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), la cual corresponde a la única sede de propiedad de la entidad. Esta auditoría permitirá caracterizar y diagnosticar los usos y consumos de energía asociados a las instalaciones, equipos y procesos desarrollados en la sede, evaluar su desempeño energético e identificar los usos significativos de energía. Así mismo, permitirá establecer una línea base energética, determinar indicadores de desempeño energético y formular medidas orientadas al mejoramiento de la eficiencia energética, la optimización de los recursos, la reducción de consumos y la promoción del uso racional y eficiente de la energía, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a las entidades públicas.
---------------------------------	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Lo anterior, en el marco de lo establecido en la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuales establecen la obligatoriedad de realizar auditorías energéticas en edificaciones de la administración pública, así como la identificación, formulación e implementación de medidas de eficiencia energética y el establecimiento de metas de ahorro de energía.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, los servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC ANTERIORES				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81101701	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicio de ingeniería eléctrica
81101516	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
77101804	77000000 Servicios Ambientales	77100000 Gestión medio Ambiental	77101800 Auditoría Ambiental	77101804 Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas
83101901	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 Servicios Públicos	83101900 conservación de energía	83101901 Programas de conservación de energía
84111600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de contabilidad y teneduría de libros	84111600 Servicios de auditoría	84111600 Servicios de auditoría

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC NUEVOS				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81101701	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica
81101516	81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingeniería civil	81101516 Servicio de consultoría energética o de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

					servicios públicos
	77101804	77000000 Servicios Ambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental	77101804 Servicios de auditoría ambiental específicos de la actividad
	83101901	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	83100000 Servicios Públicos	83101900 Conservación de la energía	83101901 Programas de conservación de la energía
	84111600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de contabilidad y Auditorías	84111600 Servicios de auditoría	84111600 Servicios de auditoría
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de TRES (03) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.				
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA: Sede Producción de la UAERMV, Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá DC • <u>Visita Sede Producción</u> Durante el proceso de contratación, se fijará una fecha y hora para realizar una visita técnica a la Sede de Producción, la cual tendrá carácter potestativo para los interesados. No obstante, será responsabilidad exclusiva del contratista ejecutar el objeto contractual y entregar los productos e informes contratados, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad. En consecuencia, la no realización de la visita técnica no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato ni podrá ser invocada como justificación para el incumplimiento de las mismas. La Entidad informará mediante los canales establecidos en el proceso de contratación la fecha y hora de la visita a la sede de producción, correspondiente al lugar de ejecución del contrato e informará los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para el ingreso a las instalaciones. <u>Lugar de Ejecución</u> La auditoría energética se realizará en la Sede de Producción de la UAERMV, ubicada en el Parque Minero Industrial El Mochuelo, Km 3 vía a Pasquilla, Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., e incluirá el análisis integral de los consumos energéticos asociados a las instalaciones, edificaciones, procesos productivos, equipos y sistemas consumidores de energía existentes en la sede, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Conocimiento de las Generalidades – Sede Producción La sede de producción cuenta con dos (2) plantas de producción de mezcla asfáltica en caliente, una (1) planta de producción de mezcla asfáltica en frío y una (1) planta fija de trituración de residuos de construcción y demolición (RCD). Adicionalmente, dispone de una (1) oficina administrativa de dos pisos, una (1) oficina de laboratorio de un piso, una (1) oficina de casino de un piso y una (1) oficina de vigilancia de un piso. En conjunto, estas instalaciones ocupan un área total aproximada de 2.736 m². A continuación, se adjuntan los consumos de energía correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 de la Sede de Producción, así como el plano topográfico que corresponde a un plano técnico que muestra la distribución general del área, incluyendo la localización de puntos de referencia, niveles y posibles ubicaciones de infraestructura, lo cual permite identificar las zonas operativas y los principales focos de consumo energético para orientar el desarrollo de la auditoría.				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

Consumo Energía kWh Sede Producción			
Mes	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Enero	70.123	73.800	34.200
Febrero	106.200	84.600	45.000
Marzo	45.000	86.400	50.400
Abril	55.800	84.600	55.800
Mayo	68.400	52.200	27.000
Junio	82.800	45.000	81.000
Julio	23.400	39.600	79.200
Agosto	117.000	46.800	88.200
Septiembre	77.400	34.200	73.800
Octubre	70.364	41.400	66.600
Noviembre	66.087	43.200	59.400
Diciembre	135.000	41.400	82.800
Total Consumo Kw	917.574	673.200	743.400

Plano Sede Producción





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

- Se incluye como *Anexo N°1* el plano de la base topográfica, junto con el cuadro de áreas correspondiente, para su consulta y referencia.
- Adicionalmente, se adjunta información suministrada por la Gerencia de Producción de la entidad, correspondiente al inventario de equipos *Anexo N°2* y el detalle de los motores asociados a las plantas de producción *Anexo N°3*.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$48.014.845) M/CTE**, es decir, **27,42 SMMLV de 2026**. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá -Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%; y las pólizas solicitadas por la entidad; en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Nota: El valor del contrato o de la aceptación de la oferta será el valor total ofertado por el proponente, el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar

La Entidad, con el fin de conocer los precios de mercado adelantó el Proceso de Solicitud de Información a los Proveedores por la plataforma SECOP II.

SIP-066-2026

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones temporales que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con " 8095-209 REALIZAR AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA, EVALUAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA ORIENTADAS AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA" y en otras entidades de tipo Estatal, también aquellas que están registradas en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar y también aquellas a las que se invitaron a cotizar la prestación del servicio.

4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.



La solicitud de información a proveedores se publicó inicialmente el día 14 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2026 y posteriormente se amplió el término para recibir la información hasta el día 23 de julio de 2026. Dicho proceso se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10504780&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Una vez creado el proceso, se remitió invitación a cotizar a través de la plataforma a los proveedores registrados SECOP II bajo los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el sistema arrojó dos mil ciento nueve (2.109) proveedores, de los cuales, siete (7) empresas revisaron la información y tres (3) presentaron cotización económica.

Durante el período de publicación de la solicitud de información dirigida a los potenciales proveedores, el 22 de julio de 2026 se recibió una observación por el representante legal de CREAXXION INGENIEROS CONSULTORES S.A. Dicha observación fue analizada y respondida el 23 de julio de 2026, acogiéndose de manera parcial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Como resultado de este análisis, se amplió el alcance de la formación académica exigida para algunos de los perfiles requeridos, con el propósito de promover una mayor participación de potenciales oferentes, sin afectar la idoneidad técnica necesaria para la ejecución del objeto contractual.

Así las cosas en el marco del evento de solicitud de información a los proveedores, se presentaron las siguientes cotizaciones:

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
Solicitud de información a los Proveedores Estudios Técnicos S.A.S. SIP-066-202	ETSA	23/07/2026 4:39 PM	50.494.837,01	
6 Cotización Denken	DENKEN SAS	23/07/2026 10:07 AM	50.000.000	
SIP-066-2026 - EAI Ingeniería	ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRADOS S.A.	16/07/2026 11:14 AM	32.606.000	

Igualmente, vía correo electrónico el día 24 de julio de 2026, se recibió una cotización por parte de un (1) proveedor.

A continuación, se relacionan los proveedores que presentaron cotización:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	MEDIO
1	ETSA	860008018	SECOP II
2	DENKEN SAS	900797751	SECOP II
3	ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRADOS SAS	901367179	SECOP II
4	TECNOLIM SAS	901014527	CORREO

De acuerdo con lo anterior se analiza lo siguiente:

- La solicitud de información dirigida a los potenciales proveedores contiene la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido. Asimismo, se adjuntaron los anexos técnicos correspondientes, con el fin de suministrar a los actores del mercado información completa, suficiente y clara que les permitiera formular observaciones y presentar cotizaciones acordes con las necesidades de la entidad.
- Se publicó el formato de cotización, en el cual se informan las retenciones tributarias aplicables en la ejecución del contrato, con el fin de que los potenciales proveedores contaran con información suficiente para estructurar adecuadamente sus propuestas económicas.
- Una vez revisadas técnicamente se tuvieron en cuenta todas las cotizaciones allegadas.
- De acuerdo con lo anterior y las cotizaciones obtenidas, los precios se tabularon y mediante el análisis de dispersión, se eliminaron valores máximos y mínimos que estuvieran por fuera del rango e igualmente se estableció un margen de confiabilidad de los datos por encima del 70%.
- Los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para este proceso, incluyen el IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y se encuentran en la pestaña PRECIOS TECHO del FM- 029 (CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS –EXCEL ADJUNTO)

En conclusión, el Presupuesto Oficial Estimado se establece en la suma de **\$ 48.014.845,00 MCTE , es decir, 27,42 SMMLV de 2026**. Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos (Incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V4 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

TABULACION DEPURADA COTIZACIONES, CONTRATACIONES VIGENCIA ANTERIOR DE LA UAERMV Y CONTRATACIONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES PARA EL ESTUDIO DE SECTOR PRESUPUESTO				"8095-209 REALIZAR AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA, EVALUAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA ORIENTADAS AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA "					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	Realizar auditoría energética en la sede de producción de la UAERMV, con el fin de diagnosticar los consumos de energía, evaluar el desempeño energético de las instalaciones y equipos, e identificar oportunidades de mejora orientadas al uso racional y eficiente de la energía, de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica.	GLB	1	\$ 48.014.845,00	\$ 48.014.845,00	\$ 9.582.384,29	19,96	80,04	ALTO
					\$ 48.014.845,00				

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1183 del 25 de agosto de 2026, por el valor de \$ 48.014.845, con cargo al rubro presupuestal 0230117459920240179

La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, de conformidad con la aprobación de los entregables definidos para cada fase, así:

4.6. Forma y Requisitos de pago

N° Pago	Fase	Entregable	% del Valor del Contrato Adjudicado
1	PLANIFICACIÓN	* Acta de reunión de inicio. * Plan de trabajo. * Cronograma de ejecución. * Metodología de desarrollo de la auditoría energética. * Hojas de vida personal idóneo.	20%
2	DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS ENERGÉTICO	* Inventario energético consolidado. * Registro de mediciones y monitoreos. * Caracterización energética de las instalaciones. * Informe de recopilación y revisión de información base. * Informe de diagnóstico energético. * Registro fotográfico de visitas técnicas y mediciones realizadas. * Línea Base Energética (LBEEn). * Indicadores de desempeño energético. * Matriz de oportunidades de mejora energética. * Evaluación técnica y financiera de medidas. * Matriz costo-beneficio. * Matriz de priorización de medidas. * Hoja de ruta para la implementación de medidas de eficiencia energética. * Estimación de ahorros energéticos y económicos por medida propuesta. * Evaluación preliminar de alternativas FNCER (cuando aplique).	60%
3	FORMULACIÓN DE	* Programa de Gestión Eficiente de la Energía	20%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

PGEE E INFORME
FINAL

(PGEE).
* Indicadores, metas y plan de seguimiento.
* Insumos para reporte ante la UPME.
* Informe final de auditoría energética.
* Presentación ejecutiva de resultados.
* Base de datos consolidada, memorias de cálculo, formatos y soportes técnicos en formato editable.
* Documento de recomendaciones y plan de implementación.
* Anexos técnicos y registros de soporte.
* Acta o registro de socialización de resultados.

TOTAL

100%

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV. El pago se efectuará previa aprobación, por parte del supervisor del contrato, de los productos y entregables correspondientes a la fase respectiva, de conformidad con lo establecido en el Formato GCON-FM-022. Adicionalmente, deberá aportar los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los demás documentos legalmente exigidos para el trámite del pago y su inclusión en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo por cada fase correspondiente
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).
5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
6. Certificación bancaria
7. Informe final de la fase correspondiente

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Universidad Distrital	1.1%
Proadulto Mayor	2%
Procultura	0.5%
TOTAL	3.6

U

4.7. Vigilancia y Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad y/o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto ; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

4.8. Gerente del proyecto

El gerente del proyecto es – *la Secretaría General de la Entidad* quien será la encargada del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. Obligaciones del Contratista

A. Generales:

- Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos que lo constituyen.
- Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
- Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.
- Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
- Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
- Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
- Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
- Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
- Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.

11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente todos los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
15. Presentar ante el interventor o supervisor del contrato el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente
16. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
17. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
18. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
19. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

B. Específicas:

21. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para el equipo de trabajo en el Formato GCON-FM-022, para la correspondiente verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.
22. Garantizar la permanencia del equipo de trabajo aprobado durante la ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por el supervisor y el profesional reemplazante deberá acreditar condiciones de formación, experiencia, certificaciones y demás requisitos iguales o superiores a los exigidos para el perfil objeto del reemplazo.
23. Presentar, previo al inicio de las actividades de medición en la fase 1 de planificación, los certificados de calibración vigentes de los equipos e instrumentos que serán utilizados para la ejecución de las mediciones, expedidos por laboratorios competentes, cuando ello resulte aplicable, garantizando su trazabilidad y vigencia durante la ejecución del contrato.
24. Mantener habilitado y actualizado durante toda la ejecución del contrato el correo electrónico informado con la presentación de la oferta, el cual constituirá el canal oficial de comunicación entre la Entidad y el contratista para la remisión de requerimientos, solicitudes, observaciones y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual. El contratista deberá atender y dar respuesta a las comunicaciones remitidas por dicho medio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, salvo que el supervisor establezca un término diferente atendiendo la naturaleza del requerimiento.
26. Realizar una Auditoría Energética Nivel 2 en la Sede de Producción de la UAERMV, conforme a la NTC-ISO 50002 o estándar equivalente o superior de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.
27. Desarrollar la Fase 1. Planificación, conforme a las actividades y entregables establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
28. Desarrollar la Fase 2. Diagnóstico y Análisis Energético, conforme a las actividades y entregables establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
29. Desarrollar la Fase 3. Formulación del Programa de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) e Informe Final, conforme a las actividades y entregables establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.
30. Dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, garantizando la implementación de las medidas de prevención y protección, el suministro y uso de los elementos de protección personal (EPP), así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
31. Dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a los requerimientos ambientales establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, garantizando la observancia del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la UAERMV, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la presentación de los documentos, certificaciones y demás soportes exigidos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

32. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión, garantizar la calidad y trazabilidad de la información generada y cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
33. Dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral y parafiscales derivadas de la vinculación del personal destinado a la ejecución del contrato, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por su observancia.

C. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el oferente adjudicatario actuará en calidad de encargado de toda la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato, por lo anterior, deberá asumir las obligaciones que le atañen en su calidad de encargado, así como las pactadas en el presente contrato, saber:

34. Conocer, entender y cumplir los requisitos de seguridad de la información y la política de protección de datos personales adoptada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV)
35. Abstenerse de revelar y copiar la información que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato y la información recopilada durante la ejecución del contrato.
36. Prohibición expresa al contratista de divulgar, por cualquier medio, la información que le haya sido entregada para el cumplimiento del contrato, así como aquella recopilada durante su ejecución, so pena de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.
37. Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) . Los interesados podrán revisar las políticas de seguridad de la información de la entidad en https://www.umd.gov.co/portal/wp-content/uploads/2023/09/01_egti-di-002_v6_politica_de_proteccion_y_tratamiento_de_datos_personales.pdf
38. Guardar la confidencialidad absoluta respecto del tratamiento de los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por la **UAERMV**, incluyendo extender este deber de confidencialidad a los empleados u otro personal que pueda tener relación con el tratamiento de los datos personales.
39. Abstenerse de revelar la información de la entidad, de clientes, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato, por la **UAERMV**, a terceros no autorizados.
40. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por la **UAERMV** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
41. Abstenerse de utilizar el tratamiento los datos personales que le hayan sido entregados para el cumplimiento de este contrato por la **UAERMV** como punto de contacto para crear bases de datos propias.
42. Abstenerse de compartir las bases de datos o información suministrada del proceso constructivo de la Nueva Sede a terceros o hacer uso de ellas para su beneficio personal.
43. Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
44. Reportar a la **UAERMV** oportunamente acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información.
45. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de la **UAERMV** incluyendo la información suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a la entidad a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
46. Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir a los terceros (inclusive sus empleados y otros colaboradores) que cumplan con la política de tratamiento de datos de la UAERMV en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data.
47. Garantizar la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
48. Contar con procesos adecuados y eficientes de atención de las consultas y reclamos que presenten los Titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
49. **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar que el personal que tenga acceso a la Información de la UAERMV, se encuentre informado de:
i) Su calidad de Encargado de la información. ii) Los requisitos de seguridad de la información del presente contrato. iii) Las políticas de protección de datos personales de la **UAERMV**, iv) Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por la entidad
50. Garantizar que todos los empleados y colaboradores de **EL CONTRATISTA** que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de información deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.
51. Utilizar la información recaudada únicamente en los casos en que se requiera para realizar las labores comprendidas en el contrato suscrito.
52. Una vez finalizada la relación contractual, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información entregada por la **UAERMV**, incluyendo la relacionada con datos personales, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de este contrato.
53. Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, **EL CONTRATISTA** deberá tomar las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa del **UAERMV** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por el **UAERMV** y en los términos del contrato suscrito con éste.

54. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por la **UAERMV** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales Superintendencia de Industria Comercio (SIC), y en materia de reserva bancaria, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
55. Cumplir y acatar en su integridad las respectivas obligaciones de acuerdo al mencionado rol de Encargado conforme a la Ley 1581 de 2012.

D. Obligaciones de la UAERMV

56. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
57. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
58. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
59. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
60. Proporcionar oportunamente la información disponible que sea requerida para la ejecución del contrato, de conformidad con el alcance de la auditoría

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Especificaciones del objeto a contratar

Las necesidades, características, requerimientos y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el "FORMATO FORMULACION DE ESTUDIO DEL SECTOR- GCON-FM_022", anexo al presente estudio, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta

5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a la realización de la auditoría energética, se deberá cumplir con la legislación citada a continuación:

- Norma Técnica Colombiana NTC / ISO 50002 "Requisitos para realizar auditorías energéticas".
- Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME "Por la cual se adopta la metodología de la línea base de consumo y el ahorro estimado, la cual deberá ser atendida por las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023".
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'".
- Resolución 40156 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2022-2030 para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones."
- Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo relacionado con la auditoría energética de los edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas."
- Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional".
- Ley 697 de 2001 "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones." Reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003
- Decreto 381 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía."
- Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"
- Resolución número 40350 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía "Por medio de la cual se modifica el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático para el Sector Minero Energético, adoptado a través de la Resolución número 40807 de 2018."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 645 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"
- Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015 del sector Administrativo.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el oferente adjudicatario actuará en calidad de encargado de toda la Información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo del contrato, por lo anterior, deberá asumir las obligaciones que le atañen en su calidad de encargado, así como las pactadas en el acuerdo contractual.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. Y de aplicar el RETILAB.
- Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

DECRETO 310 DE 2021 "SOBRE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS".

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021 sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios: "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se realizó una consulta en la página de Colombia Compra Eficiente para verificar los acuerdos marcos vigentes y encontró que, a partir de la consulta realizada a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y evidenció que no hay un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto sea el que pretende contratar la entidad en el presente estudio del sector.

Sin embargo, es preciso indicar que, de conformidad con el Concepto C – 105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y con base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

**ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021
“FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN
POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE
REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL”.**

Atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.1 al Decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis para la aplicación de las medidas de inclusión de población vulnerable en el presente proceso de contratación, la Entidad concluye que no resulta viable incorporar dicha obligación.

Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato requiere personal con conocimientos y competencias específicas para la auditoria energética, actividades que se encuentran sujetas a estrictos requisitos técnicos y operativos.

Adicionalmente, la operación prevista demanda una estructura mínima de personal, por lo que la imposición de un porcentaje de vinculación de población vulnerable no resulta materialmente aplicable ni proporcional frente a las necesidades del contrato.

En consecuencia, la Entidad considera que la inclusión de esta medida podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, circunstancia que contraría lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la provisión correspondiente deberá establecerse de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

Por las razones expuestas, no se incorporará en el presente proceso una obligación relacionada con la vinculación de población vulnerable.

- **GUÍA DE COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

En consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.

La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras pues optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos. Para lo cual en el presente proceso se debería: 1. Enunciar claramente en la invitación pública condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. 2. Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos. 3. Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores. 4. Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto. 5. En caso de sospecha o violación de los DDHH, el supervisor y/o cualquier colaborador de la UMV que lo identifique o sospeche, en el marco de la ejecución del futuro contrato, deberá remitir informe a la oficina jurídica para que se encargue de interponer las denuncias a los entes competentes. Al respecto, la Entidad a través de su Estudio del Sector, Estudios Previos y Pliegos de condiciones, ha preponderado por: 1. Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de algunos de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante. 2. Incluir criterios sociales en el objeto del contrato mismo o incluir criterios sociales en las especificaciones técnicas que deben satisfacer los contratistas seleccionados. 3. Los requerimientos expuestos en el numeral x (REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) del Anexo.-F- . GCON-FM-022
5.3 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	Con el acta de inicio: El contratista garantizará que los equipos de medición especializados a utilizar (analizadores de redes y registradores de datos entre otros) disponen de certificados de calibración vigentes. La presentación de estos soportes es obligatoria para asegurar la precisión de los datos y la validez del diagnóstico energético final. Soporte: certificados de calibración vigentes. Durante la ejecución del contrato: Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. El contratista debe realizar la gestión y manejo integral de los residuos generados durante las mediciones energéticas acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015), específicamente en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1.El contratista será responsable de la disposición final de los residuos peligrosos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

	garantizando el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad vigente y debe entregar al supervisor del contrato copia de los certificados de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final emitidas por los gestores avalados por la autoridad ambiental competente. Nota: Si por el contrario durante la ejecución del contrato NO se generan residuos o desechos peligrosos, el representante legal del contratista deberá emitir una certificación manifestando que no se generaron residuos o desechos peligrosos durante la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar que los vehículos que transporten el personal y los equipos cuenten con los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente. Enviar al supervisor los respectivos soportes. El contratista deberá cumplir las normas de seguridad vial de la UAERMV, según aplique, durante la ejecución del objeto en las instalaciones de la entidad.
5.4 Artículo 29 Decreto Único del Sector Mujeres No 643 de 2025.	La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, incluirá la obligación del futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato El artículo 29 del Decreto Distrital No 643 de 2025 establece lo siguiente: “Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

De conformidad con la anterior, para la presente contratación se ha definido que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será la “: 8095-209 REALIZAR AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA, EVALUAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA ORIENTADAS AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA” Cuya rama de actividad se encuentra en la establecida como “otras ramas”.

Así mismo se dará aplicación a los parágrafos 1 y 2 del mencionado Decreto, estableciendo la obligatoriedad de la contratación de mujeres durante la ejecución del contrato en los porcentajes anteriormente expuestos.

5.5 Decreto 287 del 19 de marzo de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el cual reglamenta las medidas afirmativas de la Ley 1618 de 2013 en favor de las personas con discapacidad, la Entidad adoptó los siguientes lineamientos aplicables a la naturaleza de este proceso de Mínima Cuantía.

En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026, la Entidad estructuró este proceso bajo las herramientas de planeación inclusiva que resultan viables y proporcionales al valor del contrato, garantizando la publicidad y participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, si al evaluar las ofertas en este proceso de Mínima Cuantía se presenta un empate entre dos o más proponentes con el precio más bajo, la Entidad aplicará de forma prioritaria los criterios de desempate legales vigentes. Por lo tanto, se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite la condición de ser emprendimiento, empresa o empleador de personas con discapacidad, de acuerdo con los requisitos de certificación establecidos en la norma, de manera previa a la aplicación del criterio de orden de presentación de la oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: 20261180259213

Fecha: 26-08-2026

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se precisa que la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales (tales como la flexibilización en el número o condiciones de contratos para acreditar experiencia) no es aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía. En consecuencia, todos los interesados participarán bajo el amparo de la experiencia mínima unificada exigida en la invitación.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proponentes, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con su propuesta los documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP si es del caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2 Capacidad Jurídica.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad de la persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Documento de Identidad del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Documento de Identidad del Representante Legal de la Persona Jurídica. Los proponentes deberán presentar cédula de ciudadanía, la cual debe ser legible, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del Representante Legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: 20261180259213

Fecha: 26-08-2026

caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido descritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026


Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

6.1.3 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

6.1.5. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

A. CONDICIONES TÉCNICAS

REQUISITO 1- ANEXO GCON-FM-022- DILIGENCIADO

El oferente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo GCON-FM-022 –FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR**, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultad para comprometer al proponente, manifestando su compromiso de cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El proponente deberá cumplir la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el presente estudio previo y en el **Anexo GCON-FM-022 – FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR**.

En consecuencia, la UAERMV verificará el cumplimiento de dichos requisitos con el fin de determinar la capacidad técnica del proponente y establecer si su oferta resulta habilitada en este aspecto.

La suscripción del **Anexo GCON-FM-022 – FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** implica la aceptación integral de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad para la ejecución del contrato.

REQUISITO 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el Anexo **"DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO"** debidamente suscrita por el representante legal, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá durante la ejecución del contrato del equipo de trabajo que cumpla la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el **Formato GCON-FM-022 – Formulación de Estudios del Sector** y en los demás documentos del proceso, incluyendo los perfiles académicos, la experiencia, las certificaciones, licencias, matrículas profesionales y demás requisitos de idoneidad exigidos para cada uno de los profesionales requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

Asimismo, deberá certificar que presentará, dentro del término previsto en el **Formato GCON-FM-022 – Formulación de Estudios del Sector**, las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo, los cuales deberán ser aprobados por la Entidad como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

REQUISITO 3 EXPERIENCIA MÍNIMA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, **con objeto igual o similar a la presente invitación pública**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas **NO MIPYMES, proponentes extranjeros y entidades sin ánimo de lucro (ESAL)**.

No obstante, de conformidad con el numeral 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme, mediante la manifestación correspondiente en la carta de presentación de la oferta y el cumplimiento de las condiciones previstas en dicha disposición, podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación pública, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato (Igual o similar a "8095-209 REALIZAR AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR LOS CONSUMOS DE ENERGÍA, EVALUAR EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA ORIENTADAS AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA
- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante
- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- b) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- c) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
- d) La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
- e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA



Radicado: **20261180259213**

Fecha: **26-08-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

- g) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: Si alguna certificación incluye adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 3: Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad cada contrato constituirá una certificación.

Nota 4: Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendiendo el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades enunciadas.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cede

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026



Radicado: 20261180259213

Fecha: 26-08-2026

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios(...)", la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de "Capacidad Financiera y organizacional", teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UND	Valor Máximo Unitario.	IVA	Valor Total (IVA Incluido)
Realizar auditoría energética en la sede de producción de la UAERMV, con el fin de diagnosticar los consumos de energía, evaluar el desempeño energético de las instalaciones y equipos, e identificar oportunidades de mejora orientadas al uso racional y eficiente de la energía, de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica.	1	\$ 40.348.609	\$ 7.666.236	\$ 48.014.845

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que la entidad realizará la evaluación por el menor valor unitario ofertado. Así mismo la aceptación de la oferta se realizará por el valor del presupuesto oficial estimado y en consideración a la necesidad de la Entidad conforme al valor unitario adjudicado.

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección correspondiente es la Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que el valor estimado de la contratación no supera el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el ARTÍCULO 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

En el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía de cumplimiento del contratista con el fin de amparar a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-034

VERSIÓN: 13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026

Radicado: **20261180259213**
Fecha: **26-08-2026**

Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como para garantizar el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y los demás perjuicios que puedan generarse por el incumplimiento del contrato. La vigencia prevista permite cubrir los riesgos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, conforme a la naturaleza del objeto contractual y a lo previsto en el artículo No 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo No Decreto 1082 de 2015

Igualmente se exigirá la garantía de calidad del servicio, este amparo se exige con el propósito de garantizar que los servicios contratados sean prestados conforme a las especificaciones técnicas, niveles de calidad y condiciones establecidas en el contrato, cubriendo los perjuicios que puedan derivarse de una prestación deficiente del servicio que se evidencie durante la ejecución o con posterioridad a su terminación, dentro de la vigencia del amparo.

Por último se exigirá la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales, este amparo se exige en consideración a que el contratista empleará personal para la ejecución del contrato y tiene por finalidad proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales e indemnizatorias a cargo del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución contractual.

El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones debe constituir una garantía a favor de la **UAERMV**, NIT (número de identificación), esta última debe figurar en el contrato de seguro en calidad de beneficiario y asegurado, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia —formato entidades estatales, en una garantía bancaria o en cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya siguientes amparos así:

Riesgo	Señale con X los que apliquen	Monto	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de sanciones y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	X	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y Seis (6) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes		20% del valor total del contrato	Por tres (3) años contados a partir del acta de recibo de los bienes.
Calidad del servicio	X	10% del valor total del contrato	Por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 .

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180259213 Fecha: 26-08-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

9. ANEXOS

- Documentos técnicos o de soporte:

- Anexo No.1 Estudio del sector
- Anexo No.2 GCON-FM-022–Formulación de Estudios del Sector / Requerimientos y Especificaciones Mínimas
- Anexo No.3 Formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos – estudio de sector
- Anexo No.4 Matriz de riesgos

10. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:

NOMBRE: Alain Camilo López Ángel

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:

NOMBRE: Suly Paola Contreras Cruz

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:

NOMBRE: Alejandra Marulanda Rojas

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:

NOMBRE: Madeleine Sánchez Rodríguez

CARGO: Contratista de Gerencia de Contratación

Gerente del Proyecto:

NOMBRE: Angelica María Acuña Porras

CARGO: Secretaria General

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - “OBJETO A CONTRATAR”, ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180259213 Fecha: 26-08-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 13
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2026		

Documento 20261180259213 firmado electrónicamente por:	
SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD suly.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 14:17:26
ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD alain.lopez@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 14:49:45
ALEJANDRA ROJAS MARULANDA	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD alejandra.rojas@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 15:40:54
MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ	GERENCIA DE CONTRATACIÓN madeleine.sanchez@umv.gov.co Fecha firma: 27-08-2026 07:59:49 Fecha firma: 27-08-2026 07:59:49
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general SECRETARÍA GENERAL maria.acuna@umv.gov.co Fecha firma: 27-08-2026 09:06:49
 8e0d1362e7b1bfa8e80c75ceb9f1ae47ad348cdda90c502123593cf6f701f9d Codigo de Verificación CV: 5e1af Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	